



Asturias
paraíso natural

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LOS EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

EXPEDIENTE Nº: CM 03/17

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU

ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante SPGP), que se detallan en el apartado 5.3.

El servicio a prestar incluye el mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, trabajos y suministros que sean precisos y necesarios para mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza e higiene. Los servicios a realizar comprenden labores de mantenimiento, sobre los jardines, céspedes, arbolado de áreas verdes, arbolado viario, limpieza, poda y tratamiento fitosanitario preciso y necesario a aplicar a zonas verdes.

Los términos y condiciones de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidad del contrato

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en garantizar el mantenimiento en buen estado de los jardines, zonas verdes, restos vegetativos de los patios, fuentes y mobiliario urbano de todos los equipamientos e instalaciones gestionadas por la SPGP.

La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar estas tareas por tratarse de trabajos de una alta especialidad debido al tratamiento diferenciado que requieren dichas zonas verdes, garantizar la adecuada continuidad de las condiciones de conservación y ser tareas de carácter no permanente en el tiempo en la prestación de los mismos.

1.3.- Contrato de carácter reservado

El presente contrato se declara reservado a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de



Asturias
paraíso natural

2016, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento. Acuerdo dictado en cumplimiento de la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley Contratos de Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

En consecuencia, esta licitación está reservada a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que cumplan los requisitos establecidos en su normativa de aplicación y cuya acreditación se exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1.4.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 77310000-6 Servicio de plantación y mantenimiento zona verde.
- 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, siguiente: 91.04.11 Servicios de jardines botánicos y parques zoológicos

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato de servicios por su importe está sujeto a regulación armonizada, conforme establece la Directiva 2014/24/UE.

2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



- Las Recomendaciones de la Junta General de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del Estado de fecha 15 de marzo de 2016 sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública y las recomendaciones de dicho órgano de 6 de abril de 2016 sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en una nueva Directiva de contratación pública.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por la SPGP según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación. Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 de TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la comunidad autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

2.4.- Orden jurisdiccional competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP:

- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato.
- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.5.- Información a los licitadores.



Asturias
paraíso natural

2.5.1.- La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

2.5.2.- Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

2.5.3.- Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página, y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

2.5.4.- La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

2.5.5.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

2.5.6.- Los licitadores podrán realizar una visita a los equipamientos e instalaciones de la SPGP para conocer la situación y condiciones de las instalaciones que son objeto de licitación. Se comunicará a través del Perfil del Contratante, al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, con una antelación mínima de una semana, el día y hora concretos para realizar esta visita técnica, guiada y común para todas las empresas. Cada empresa, designará a un único representante técnico para realizar la visita, el cual deberá acudir a la hora y lugar designados, provisto de su DNI y la autorización emitida por persona con poder para representar a la empresa.

3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (36.750,00 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (211.750,00 €), de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimada:

Anualidad	Sin IVA	IVA	Total IVA incluido
2017	43.750,00 €	9.187,50 €	52.938,50 €
2018	87.500,00 €	18.375,00 €	105.875,00 €
2019	43.750,00 €	9.187,50 €	52.938,50 €
Total	175.000,00€	36.750,00 €	211.750,00€



Asturias
paraíso natural

3.2.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3.- El valor estimado del contrato, es de 420.000,00 euros IVA no incluido. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación por importe de 175.000,00 euros, así como las eventuales prórrogas por importe de 175.000,00 euros y la posible modificación contractual, según lo establecido en el apartado 26 del presente pliego, por importe de 70.000,00 euros IVA no incluido.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- El plazo de duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

5.2.- Una vez llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluido el plazo original, a instancia de la SPGP de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP.

5.3.- La prestación del servicio tendrá lugar en los siguientes equipamientos:

- **LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA** (en adelante LCC): ubicado en la calle Luis Moya Blanco, 261 33230 Gijón
- **MUSEO DEL JURÁSICO DE ASTURIAS** (en adelante MUJA): ubicado en La Rasa de San Telmo s/n, 33328 Colunga.
- **PARQUE DE LA PREHISTORIA DE TEVERGA** (en adelante PPT): ubicado en San Salvador de Alesga, s/n 33111 - Teverga.
- **CENTRO DE RECEPCION E INTERPRETACION DEL PRERROMANICO ASTURIANO** (en adelante CRIPA): ubicado en la calle Antiguas Escuelas del Naranco, s/n 33012 Oviedo.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato, que se encuentra sujeto a regulación armonizada, se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Asturias
paraíso natural

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Que tengan plena capacidad de obrar.
- 2.-Que acrediten la solvencia requerida.
- 3.-Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

7.2.- Al tratarse de un contrato por el que se reserva el derecho a participar a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, únicamente podrán participar en la presente licitación las siguientes entidades:

- Los Centros Especiales de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:
 - o Que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
 - o Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

7.3.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.4.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN



Asturias
paraíso natural

8.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante al que se accede a través de www.turismoasturias.es y www.asturias.es/perfilcontratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de la SPGP (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Moya Blanco 261; 33203 Gijón) **TRES SOBRE CERRADOS E IDENTIFICADOS COMO A, B y C**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A "Documentación sobre capacidad y solvencia" o B "Documentación técnica" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la apertura de los sobres mencionados, tendrá



Asturias
paraíso natural

como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.5.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador. En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano. Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

En el caso de no aportar el documento señalado en el párrafo anterior se deberán incluir en el sobre A los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario.

8.5.1.- Los empresarios individuales deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces, así como el número de identificación fiscal, cuando éste no constase en aquél.

8.5.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3.- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su



Asturias
paraíso natural

inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

8.5.4.- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

8.5.5.- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (declaración Anexo I) (artículos 59 TRLCSP Y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

- Documentación que acredite, en su caso, la representación

8.5.6.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Documentación que acredite la capacidad de la empresa.

8.5.7.- Las personas jurídicas deben justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realiza mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

8.5.8.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 TRLCSP. La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.



8.5.9.- Solvencia económica-financiera: Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato y se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales que no estén obligados a la legalización de sus libros en el Registro Mercantil deberán aportar cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

8.5.10.- Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica se acreditará con la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y destinatarios. Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia de las actividades desarrolladas al Subgrupo 6 del Grupo O. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el grupo, subgrupo y categoría que se detalla:

Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
Grupo O Subgrupo 6 y Categoría A	Grupo O Subgrupo 6 y Categoría 1

8.5.11.- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las restantes empresas extranjeras, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en este apartado. No obstante, en cuanto a la solvencia



económica y financiera, la acreditarán por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda, en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales**

8.5.12.- Todos los licitadores presentarán un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales mínimos necesarios para la ejecución del contrato que se detallan, con los correspondientes perfiles y cualificación. A estos efectos se empleará el modelo de compromiso recogido en el **Anexo IV** que se incluirá en el sobre A. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial. La acreditación de la efectiva disponibilidad de estos medios, así como del cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos deberá realizarse únicamente por quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

8.5.13.- En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción al menos, a la ejecución del contrato de un equipo de trabajo formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta.

Puesto de trabajo	Nº min. personas	Titulación mínima	Experiencia General en el puesto de trabajo
Responsable del servicio	1	Título Universitario Oficial en ingeniería agrícola ⁽¹⁾ o equivalente	5 años mínimo
Oficial de primera	1	No se requiere	3 años mínimo
Operario	3		

(1) Que se corresponde con el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones

En el equipo de trabajo al menos uno de ellos deberá estar cualificado en:

- Mantenimiento e inspección de zonas de juegos infantiles.
- Control y supervisión de fuentes de agua, con certificado de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionella.
- Poseer carnet de asesor de fitosanitarios.
- Poseer carnet de manipulador de fitosanitarios, nivel básico.

El cómputo de la experiencia se hará hasta la fecha de fin de plazo de presentación de la documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo establecida en este pliego.

En relación con los medios materiales, el adjudicatario deberá aportar como mínimo:

- ✓ Equipo de fumigación



Asturias
paraíso natural

✓ Equipo de útiles de jardinería

- Otros aspectos a tener en cuenta.

8.5.14.- El licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

8.6.- SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El sobre "B", denominado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" contendrá una Propuesta Técnica que se habrá de presentar en formato papel DIN A-4 y en formato digital, en la que se detallará el siguiente contenido:

- 1) Plan de trabajo o cronograma de actividades, en el que se deberán identificar y describir las distintas actividades que se han de llevar a cabo así como, la secuencia y distribución de las mismas a lo largo de todo el año, los recursos materiales y humanos destinados a cada tarea, etc.
- 2) Plan de gestión de residuos, en el que se deberán identificar y clasificar todos los residuos generados, establecer procedimientos al objeto de minimizar el impacto ambiental en cuanto a, reducción del consumo de materiales y recurso, reutilización y reciclaje de materiales así como almacenaje de productos o residuos peligrosos.

8.7.- SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS.

El sobre "C", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS" contendrá el siguiente documento

- **Oferta Económica y de mejoras:** Ajustada al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

Este documento ha de venir firmado por el licitador o persona que le represente, redactado conforme al modelo citado y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

8.8.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.8.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, en el caso de presentar copias y resultar adjudicatario deberá posteriormente presentar la documentación en original o copia debidamente autenticada bien por la administración o bien por notario.



Asturias
paraíso natural

8.8.2.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.8.3.- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

8.8.4.- La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SPGP estima fundamental para la considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

8.8.5.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8.8.6.- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

8.8.7.- En ningún caso se podrá hacer mención en la documentación técnica a incluir en el sobre B, a los aspectos o criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas los cuales deberán ser incluidos única y exclusivamente en el sobre C. El incumplimiento de este apartado conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

8.8.8.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Pliego.

8.8.9.- El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.8.10.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

8.8.11.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán



Asturias
paraíso natural

designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

8.9.- Registros de Licitadores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se eximirá a los inscritos de la obligación de aportar cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

8.10.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a), c) e i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.- Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos



de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del perfil del contratante y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

9.2.- Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, entregándose una vez abierto al vocal encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

9.3.- Apertura del SOBRE C.- La apertura del Sobre C se llevará a cabo en acto público cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante. En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.



Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente a informar sobre el resultado de la evaluación de los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las proposiciones, determinará cuál será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, cuando proceda, se determinará qué proposiciones incurren en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente. En el caso de que por algún licitador se hayan formulado observaciones, la Comisión de Contratación también deberá formular el correspondiente informe previo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Contratación. Antes de formular su propuesta, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, el que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más



Asturias
paraíso natural

de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la SPGP y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

9.4- La Comisión de Contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, según se trate de centro especial de empleo o empresa de inserción. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, a la dirección de correo electrónico indicado en el **Anexo I**, y en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa,



Asturias
paraíso natural

en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1.- Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

La Comisión de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor de la oferta económica y de mejoras y el valor de la propuesta técnica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Evaluables mediante la aplicación de fórmulas	60
Subjetivos o dependientes de un juicio de valor	40
TOTAL PUNTUACIÓN	100

OFERTA ECONÓMICA: hasta 50 puntos

Se valorará el precio del importe ofertado para el servicio requerido. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - \text{menor}(O_a, P_m)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

P_l es el precio de licitación

P_m es el precio de la oferta más baja

P_o es el precio de la oferta a valorar



Asturias
paraíso natural

O_a es el precio de la oferta calculada con valores anormales o desproporcionados

MEJORAS EN LOS MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO:
hasta 10 puntos.

Se valorarán las mejoras en los medios materiales puestos a disposición del contrato con un máximo de 10 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Tractor cortacésped de doble cuchilla, de alto rendimiento y con sistema de reciclaje o con Mulching. Con un mínimo de anchura de corte de 1 metro. 4 puntos.
- ✓ Furgoneta para traslado de trabajadores y maquinaria destinado al servicio de manera permanente. 4 puntos.
- ✓ Tractor para desbrozado de mínimo 50cv. 2 puntos.

MEMORIA TÉCNICA: hasta 40 puntos.

Se valorará la memoria técnica con un máximo de 40 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Plan de trabajo o cronograma de actividades: hasta un máximo de 25 puntos.
La valoración de este criterio se realizará en función de qué el plan de trabajo o cronograma de actividades alcance los siguientes objetivos, asignando la puntuación que se detalla:
 - Propone una óptima organización de las distintas actividades y la secuencia de las mismas a lo largo de todo el año. 8 puntos
 - Se optimiza la distribución de las tareas en las distintas épocas del año. 8 puntos
 - La organización del servicio es acorde y coherente con los recursos empleados. 5 puntos
 - Se asignan a cada tarea los recursos humanos y materiales idóneos. 4 puntos
- ✓ Plan de gestión de residuos: hasta un máximo de 15 puntos
La valoración de este criterio se realizará en función de qué el plan de gestión de residuos alcance los siguientes objetivos, asignando la puntuación que se detalla:
 - Se identifican claramente todos los residuos generados y se clasifican adecuadamente. 5 puntos
 - Se incluyen unos adecuados procedimientos al objeto de minimizar el impacto ambiental en cuanto a:
 - Reducción del consumo de materiales y recursos. 3 puntos
 - Reutilización de materiales. 3 puntos
 - Reciclaje de materiales. 2 puntos
 - Almacenaje de productos o residuos peligrosos. 2 puntos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Asturias
paraíso natural

11.1.- La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración fijados, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.



Asturias
paraíso natural

Póliza de seguro de responsabilidad civil

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del último recibo y del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la sede social de la SPGP. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el Anexo V.

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, siendo la garantía total del 10 por 100 de dicho precio.

Documentación acreditativa de estar inscrito el licitador en el Registro que corresponda según se trate de Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

Acreditación de estar inscrito en el Registro que corresponda según se trate de:

- Centros Especiales de Empleo tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social del Minusválido.
- Empresas de Inserción tal y como establece el artículo 9 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Acreditación, en el caso de Centros Especiales de Empleo, de que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.

Declaración responsable con expresión del número total de trabajadores que componen la plantilla de la empresa y el número particular de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, al objeto de acreditar que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con



Asturias
paraíso natural

discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Designación de responsable por la empresa.

11.1.- El adjudicatario presentará designación y currículum de la persona responsable que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará autorizado para las relaciones con la SPGP en relación con la ejecución del contrato.

11.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de valoración, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

11.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Sector Público y en el DOUE. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de la oferta económica. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11.6.- En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, la adjudicación del contrato queda condicionada a la autorización que la Consejería competente en materia económica debe emitir sobre compromisos de gasto plurianual.

12.- GARANTÍAS

12.1.- Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP en las condiciones previstas en artículo 97, por el 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido



Asturias
paraíso natural

el impuesto sobre el valor añadido. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria

12.2.- Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el Anexo V.

12.3.- En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación del contrato, siendo la garantía total del 10% de dicho presupuesto.

12.4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

12.5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Al ser susceptible la adjudicación del contrato del potestativo recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

13.2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.3.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación designará al responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el cual podrá contar con colaboradores a sus órdenes. Tanto el responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró, debiendo notificar el cambio al contratista.



Asturias
paraíso natural

14.2.- El responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

14.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NORMAS GENERALES

15.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, el responsable del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición.

15.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.3.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

15.4.- La empresa adjudicataria deberá designar un responsable del contrato (interlocutor), integrado en su propia plantilla, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la SPGP. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo, de un lado, y el responsable del contrato de la SPGP, en su caso, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Comunicar previamente a la SPGP todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte de esta.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato de la SPGP, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



Asturias
paraíso natural

- f) Aportar, a requerimiento de la SPGP, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.
- g) Informar a la SPGP, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

15.5.- El adjudicatario está obligado a destinar a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales necesarios que sean precisos para la buena ejecución de aquel, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

15.6.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada debiendo tener en cuenta lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego respecto de la subrogación del personal. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

15.7.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la SPGP, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Excepcionalmente, la SPGP tendrá la potestad de exigir, cuando existan razones suficientemente motivadas que afecten al normal desarrollo de la prestación del servicio, el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo del adjudicatario. Este cambio se solicitará por el Responsable del Contrato, garantizando al adjudicatario un preaviso de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que pueda proceder a la sustitución de dicho componente.

15.8.- La SPGP podrán controlar, en todo momento, el personal empleado en los trabajos objeto del contrato y la duración de éstos, para saber si se cumple el contrato en sus propios términos.

15.9.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la SPGP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.10.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

15.11.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a la SPGP con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la SPGP.



Asturias
paraíso natural

15.12.- Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

15.13.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento, y en todo caso deberá:

- Cumplir con los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes dependencias.
- Respetar las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar el Ayuntamiento en materia de libramiento y recogida de residuos.
- Utilizar productos, materiales y procedimientos que cumplan las condiciones técnicas que se fijan en el pliego de condiciones técnicas en orden a garantizar el respeto al medio ambiente.
- Promover el ahorro de recursos naturales (agua, luz, etc.)

15.14.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SPGP originados por la demora del contratista.

15.15.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

15.16.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

15.17.- En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir del contratista la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, el contratista responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, el contratista, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

15.18.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte del contratista del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.



Asturias
paraíso natural

16.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS

16.1.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la SPGP, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

16.2.- La ejecución del contrato conlleva la preparación de información y documentación que debe ser entregada conforme a lo expresado en este pliego. El contratista deberá presentar una memoria anual con los trabajos realizados en soporte informático, con un índice de su contenido y numerados en todas sus páginas. Finalizado el contrato el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación generada, así como de todos los ficheros informáticos que hayan sido generados o utilizados para la prestación del servicio.

17.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

17.1.- El adjudicatario estará obligado a subrogarse en la contratación de las personas, que por cuenta de un adjudicatario anterior hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en los centros en que se preste el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el convenio colectivo de aplicación y resto de legislación vigente.

17.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art 120 del TRLCSP se acompaña como información complementaria al final de este Pliego (**ANEXO IV**), relación de los puestos de trabajo a los que afecta la subrogación, en la que consta su categoría profesional, antigüedad en la empresa con referencia a los diferentes periodos de prestación de servicio, y en su caso, otras condiciones laborales que resulten de aplicación y de obligado cumplimiento para el adjudicatario. La identificación nominal de dichos trabajadores se facilitará a la empresa que resulte adjudicataria en el momento de la formalización del contrato.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

18.1.- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente para Laboral Ciudad de la Cultura y Museo del Jurásico de Asturias, y coincidiendo con cada actuación para el Parque de la Prehistoria de Teverga y el Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico Asturiano, debiendo el contratista emitir una factura por cada instalación o equipamiento en los que se realice el servicio las cuales deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del contrato de la SPGP. A las facturas deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

18.2.- Los pagos se efectuarán a 60 días naturales desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa la necesaria conformidad de la misma, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la empresa adjudicataria y que se indicará en la factura.



Asturias
paraíso natural

19.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria. El contratista queda obligado al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y las obligaciones establecidas en este pliego, en el de condiciones técnicas, en el programa de trabajo o en las instrucciones que diera por escrito el responsable del contrato de la SPGP.

Será también objeto de penalización el comportamiento inadecuado ante los usuarios de los equipamientos o cualquier otra persona.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de SPGP a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Penalidades por ejecución defectuosa

Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

A modo indicativo se consideran infracciones leves:

- Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud de los trabajadores.
- La falta de puntualidad en la prestación.
- La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.



Asturias
paraíso natural

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

Infracciones graves: aquellas que como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta técnica presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- Sustitución de trabajadores sin la previa y expresa autorización de la SPGP.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La ausencia del personal para la correcta cobertura del servicio o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los usuarios de los equipamientos o cualquier otra persona.
- No obedecer los requerimientos la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes.
- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de más de cuatro faltas leves en el período de un trimestre.

Infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- Poner en peligro los bienes objeto del servicio.
- La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del contratista.
- La cesión del contrato a otra persona/empresa, sin la autorización expresa del SPGP.



Asturias
paraíso natural

- Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en cualquiera de los equipamientos o instalaciones gestionadas por la SPGP.
- La acumulación de dos faltas graves en un plazo de tres meses.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Las faltas serán calificadas por la dirección de SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	1,00% del importe del contrato
Grave	2,00% del importe del contrato
Muy grave	5,00% del importe del contrato

La acumulación de tres penalizaciones graves en un mes será suficiente para que la SPGP pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente. La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la SPGP pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

20.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

20.1.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

20.2.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Asturias
paraíso natural

20.3.- El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esa materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. El adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos laborales que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se debe repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones. Este Plan deberá ser presentado en el plazo de tres meses desde la fecha de inicio del contrato.

20.4.- Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario, que son inadecuadas a los fines de prevención requeridos. La empresa adjudicataria deberá asegurarse de que los equipos utilizados sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse, que su personal conoce y respeta las condiciones técnicas de utilización de todos los productos y, en especial, las condiciones de mezclas, temperaturas y otras, así como de la maquinaria necesaria en cada momento.

20.5.- El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual frente a los riesgos inherentes a su puesto y actividad de trabajo y supervisar que los trabajadores hagan un correcto uso de los mismos, así como garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

20.6.- Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

20.7.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la SPGP de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

20.8.- El contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

20.9.- El contratista deberá facilitar a la SPGP la siguiente documentación con carácter previo a la prestación del servicio:

En el caso de que el servicio sea prestado por trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria:

1. Cada mes se enviará una relación de trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de SPGP.



Asturias
paraíso natural

2. Copia de los modelos TC1 y/o TC2, donde figuren los trabajadores que van a prestar servicios en las instalaciones de la SPGP, o en su defecto TA2 y/o recibo de autónomos, mensual.
3. Documento acreditativo de la modalidad de organización preventiva seguido en la empresa.
4. Documento acreditativo de la concertación de la actividad preventiva de Vigilancia de la Salud con entidad acreditada
5. Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en las dependencias o instalaciones gestionadas por la SPGP, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
6. Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales en la que se incluirá información sobre los riesgos evaluados y las medidas preventivas planificadas de la actividad contratada, para lo que SPGP facilitará un modelo en blanco que será remitido debidamente cumplimentado y visado por técnico competente.
7. Copia de los certificados de aptitud médica del personal que va a prestar sus servicios en las instalaciones de SPGP.
8. Acuses de recibo de la entrega de información y, en caso de ser requeridos, de los Equipos de Protección Individual, facilitados a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos.

En caso de que el servicio sea prestado por un trabajador autónomo deberá aportar idéntica documentación, si bien el punto uno será sustituido por el recibo acreditativo de haber abonado las cuotas correspondientes al Régimen General de Autónomos.

A requerimiento de la SPGP la empresa adjudicataria otorgará a SPGP autorización ante la TGSS para tener acceso a través del sistema RED a la "consulta de alta de trabajadores en otra empresa" y a "consulta de certificados de situación de cotización artículo 42 del estatuto de los trabajadores" o a los sitios que los sustituyan.

21.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.



Asturias
paraíso natural

22.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre SPGP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de SPGP.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de SPGP.

23.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de SPGP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

23.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

23.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

24.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a SPGP el derecho a repercutir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Asturias
paraíso natural

25.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

25.2.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

25.3.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- c) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- d) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.
- e) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, así como el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o la reducción de su patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de su capital social.
- f) El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- g) La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
- h) La falta de abono de las primas de seguro que el contratista ha de mantener según lo estipulado en este contrato.
- i) La pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción en los términos establecidos en el apartado 1.3 del presente Pliego.

26.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

Supuestos de modificación del contrato.

- a) Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de



algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.

- b) Modificaciones previstas: La SPGP lleva a cabo la gestión y mantenimiento de Laboral Ciudad de la Cultura, Museo del Jurásico de Asturias, Parque de la Prehistoria de Tevera y Centro Prerrománico Asturiano en virtud de encomiendas de gestión. En este sentido, las encomiendas establecen la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, por incumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución. En base a lo expuesto, se establece como causa de modificación del presente contrato la finalización de la vigencia de alguna o todas las encomiendas de gestión antes citadas, para lo cual la SPGP procederá al preaviso con dos meses de antelación a la fecha de modificación del contrato. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato se produzcan nuevas encomiendas de gestión, se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 20% y será obligación del contratista prestar el servicio de conservación y mantenimiento de jardines que las mismas requieran. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos, será notificada al contratista indicando la valoración de los servicios suprimidos, recabando sus alegaciones y siendo decididas por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán por escrito.

27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, no se fija un plazo de garantía.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

28.1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

28.2.- En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

28.3.- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las



Asturias
paraíso natural

observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

28.4.- Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

29.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

30.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS.

31.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden).

31.2.- El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

31.3.- SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

32.- JURISDICCIÓN.



Asturias
paraíso natural

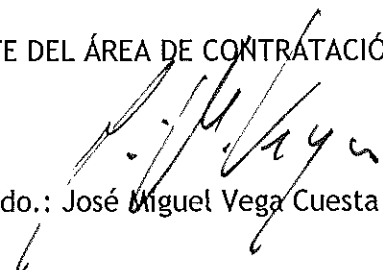
Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

33.- ANEXOS.

- Anexo I: Modelo de declaración responsable
- Anexo II: Modelo de oferta económica y de mejoras
- Anexo III: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
- Anexo IV: Listado de personal a efectos de subrogación
- Anexo V: Autorización constitución garantía definitiva mediante retención de parte del precio

En Gijón a 23 de mayo de 2017

JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN


Fdo.: José Miguel Vega Cuesta



Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con CIF: y
domicilio social en....., calle

DECLARO

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato
- 2.- Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Condiciones Jurídicas y demás documentación que deber regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna
- 3.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 4.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tendido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 5.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 6.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero.....
- 7.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.- Que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 9.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.



Asturias
paraíso natural

11.- En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre / no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

12.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello, que se concretan en la PROPOSICIÓN.

13.- Que, a efectos de notificaciones, autorizo expresamente a que sean remitidas comunicaciones electrónicas por parte de la SPGP y la Plataforma de Contratación del Sector Público a cuyos efectos señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:

E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:
D.N.I. número.....



Asturias
paraíso natural

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS

D./Dña.....,
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto del contrato de **SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LOS EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (CM 03-17)**, propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco,

Por el precio de: euros (IVA excluido)

Que, dentro del precio del ofertado se ponen a disposición para la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

MEJORAS EN LOS MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	SI/NO (*)
Tractor cortacésped de doble cuchilla, de alto rendimiento y con sistema de reciclaje o con Mulching, con un mínimo de anchura de corte de 1 metro	
Tractor para desbrozado de mínimo 50cv	
Furgoneta para traslado de trabajadores y maquinaria destinado al servicio de manera permanente	

(*) Indicar lo que corresponda

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

* El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
- 7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las



Asturias
paraíso natural

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan en el apartado 10.2 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 10.2 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.



Asturias
paraíso natural

ANEXO IV

LISTADO DE PERSONAL A EFECTOS DE SUBROGACIÓN

REF.	CATEGORÍA	HORAS/ SEMANA	MODALIDAD CONTRATO	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
1	Operario	37,5*	100	26-12-1988	CEE
2	Operario	38*	100	31-05-2005	CEE
3	Operario	38*	100	19-06-2006	CEE
4	Oficial 1ª	39*	401	07-04-2015	CEE

*Todos tienen jornada completa.

100: Indefinido tiempo completo

401: Duración determinada por obra

CEE: Trabajador con discapacidad

Convenio colectivo de aplicación actualmente: XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (código número 99000985011981)



Asturias
paraíso natural

ANEXO V

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D/Dña., mayor de edad,
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa con CIF:
y domicilio social en....., calle

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato denominado “.....”
autoriza a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del
Principado de Asturias, SAU para que retenga de parte del precio del contrato la
cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros,
hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en
el TRLCSP y normativa de desarrollo.

En, a de de

Fdo.: